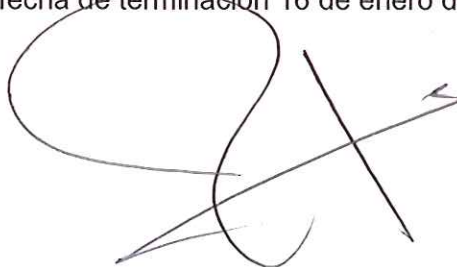


CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 02 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-55-14 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONOMICA; Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL LIC. ADOLFO ENRIQUE SOTO VILLA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN CONSORCIO CON ALSTOM TRANSPORT DE MEXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ RODELMAR OCAMPO SANTILLAN EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de noviembre de 2014, “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el Contrato DGTFM-55-14, en adelante “EL CONTRATO”, obligándose este último a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula primera consistentes en, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, SISTEMA DE COMUNICACIONES, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS DEL TÚNEL, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE ALTA TENSION 230 KV PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”, por un monto de \$6,394,439,110.10 (Seis Mil Trescientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Diez Pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, considerando un plazo de 1,139 días naturales contados a partir del 18 de noviembre de 2014 y como fecha de conclusión el día 30 de diciembre de 2017.
- II. Con fecha 01 de Abril de 2015, se firmó el Convenio modificadorio 01/2015, considerando que el Programa originalmente pactado en el Contrato se modificó por el atraso de “LA DEPENDENCIA”, en el pago del anticipo 2014, a “EL CONTRATISTA”, por lo que con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su Reglamento, y a solicitud de “EL CONTRATISTA”, se modificó el plazo de ejecución de la obra, para computarse con fecha de inicio 5 de diciembre de 2014 y fecha de terminación 16 de enero de 2018.



- III. Con fecha 25 de febrero de 2015, la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT, representada por el C. P. Pablo Suarez Coello, notificó a **“EL CONTRATISTA**, mediante oficio número 4.3. 188/2015, la Asignación Presupuestal para el ejercicio 2015, por un monto de \$ 689'847,587.48 (Seiscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 48/100 M.N.), por lo cual se hizo necesario reprogramar las actividades de acuerdo a la reducción equivalente al 37.28%, del presupuesto original asignado.

### DECLARACIONES

I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

I.1.- “Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2015, emitido por el Oficial Mayor en fecha 02 de enero de 2015.

I.2.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el Programa de Ejecución del Contrato original, derivado de la reducción al presupuesto para el año 2015, ya que el importe autorizado y asignado para dicho Contrato de Obra Pública número DGTFM-55-14, fue por \$ **689'847,587.48 (Seiscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 48/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

I.3 Existe necesidad de aclarar los lineamientos de pago para 275 conceptos, incluidos en la forma E7, con el fin de tener un mejor control del desarrollo de las etapas del Proyecto y de realizar el pago de estimaciones mensuales conforme a lo previsto en la propuesta de **“EL CONTRATISTA”**, aceptada por **“LA DEPENDENCIA”**.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente documento.

Por lo anterior, este Convenio, se rige por el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y lo establecido en el título segundo, capítulo tercero, sección III de su Reglamento.

II.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

II.1 CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A DE C.V.



Su representante, el Lic. Adolfo Enrique Soto Villa, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 61,308 de fecha 20 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94, en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 7,381 en fecha 26 Octubre de 2005, dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

## II.2 ALSTOM TRANSPORT MÉXICO, S.A DE C.V.

Que su representante legal, el Ing. José Rodemar Ocampo Santillán cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, tal y como se desprende del instrumento notarial número 53, 455, de fecha 12 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público Número 75, en la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 506, 974-1, de fecha 23 de diciembre de 2013, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3.- Conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en otorgarse las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio, es la reprogramación de trabajos de "**EL CONTRATO**", de acuerdo a lo descrito en el dictamen técnico de fecha 28 de septiembre de 2015, que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento (Anexo 1). El presente Convenio no modifica ni el plazo de ejecución, ni monto de "**EL CONTRATO**", y considera que la disminución de presupuesto para el ejercicio 2015, será reprogramada para aplicarse en el ejercicio 2016.

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**", expresan su conformidad con la aclaración a los lineamientos de pago, de acuerdo al nuevo Programa de Ejecución convenido (Anexo 2), en el cual se establece, que las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previstos en dicho Programa.

TERCERA. - "**LAS PARTES**", convienen que con excepción de lo expresamente estipulado en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.



CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”**, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, D. F., el 30 de septiembre de 2015.

**DIRECTOR GENERAL DE  
TRANSPORTE FERROVIARIO Y  
MULTIMODAL**

  
\_\_\_\_\_  
ING. GUILLERMO NEVAREZ  
ELIZONDO

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA**


  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

**POR “EL CONTRATISTA”**

**CONSTRUCTORA DE PROYECTOS  
VIALES DE MÉXICO, S.A DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ADOLFO ENRIQUE SOTO VILLA  
APODERADO GENERAL

**ALSTOM TRANSPORT DE MÉXICO, S.A DE  
C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ RODELMAR OCAMPO  
SANTILLÁN  
APODERADO GENERAL









